

PROYECTO DGAJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO); Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PERSONA FÍSICA O MORAL), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL/LA PRESTADOR/A/E”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra (NOMBRE DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyo objetivo principal es (PRECISAR OBJETO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA).
4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente instrumento.
5. Que el (NOMBRE DEL TITULAR), en su carácter de (CARGO EN LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, contando con cuando menos tres cotizaciones y elaborándose cuadro comparativo de ellas, adjudicándose a la oferta al más solvente y con el precio más bajo de entre las tres, de conformidad con lo establecido por la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en suplemento especial de la Gaceta UNAM el 29 de junio de 2015 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta UNAM el 30 de noviembre de 2020; así como en la Circular SADM/___/20___, emitida por la Secretaría Administrativa y publicada en la Gaceta UNAM el día ___ de ___ de 20___.
7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato se afectará la partida presupuestal _____.

PROYECTO DGAJ

8. Que para el cumplimiento del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
9. Que para los efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL/LA PRESTADOR/A/E”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
2. Que de conformidad con sus Estatutos, su objeto social consiste en: (INDICAR SU OBJETO SOCIAL).
3. Que el (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), en su carácter de (CARGO QUE OSTENTA) está facultado para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con la Escritura Pública No. (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público No. (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR LA CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Imprentas de esta Casa de Estudios. **(OPCIONAL)**
6. Que no se encuentra en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas, ni intervenida judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales.
7. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

PROYECTO DGAJ

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales “EL/LA PRESTADOR/AE” proporcionará a “LA UNAM”, los servicios de impresión de la (REVISTA/OBRA LITERARIA) denominada (TÍTULO DE LA OBRA) en lo sucesivo “LA RESVISTA/LA OBRA”, con las características siguientes:

Tiraje:
Tamaño:
Páginas:
Interiores:
Papel de interiores:
Papel cubierta
Forros:
Encuadernación y acabados:
Tipografía:

SEGUNDA. PRECIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el costo total de los servicios del presente instrumento será de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.), más \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que da un total de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.). El precio pactado se considera fijo, razón por la cual no podrá incrementarse por ninguna causa o motivo, salvo por lo expresamente pactado en este instrumento.

La cantidad señalada en el párrafo anterior compensará a “EL/LA PRESTADOR/AE” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, transportes, maniobras, fletes, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

OPCIÓN 1 (EL PAGO SE REALIZARÁ, MÁS DE UNA EXHIBICIÓN)

El monto a que se refiere la Cláusula anterior, será cubierto por “LA UNAM” en (NÚMERO Y LETRA) exhibiciones de \$(PRECISAR CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA), IVA incluido, una vez prestados los servicios objeto de este instrumento a entera satisfacción de “LA UNAM” y previa presentación de la fianza y de las facturas respectivas o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos que estipula la Legislación Fiscal vigente. La fecha de pago a “EL/LA PRESTADOR/AE” no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 29 de junio de 2015 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta UNAM el 30 de noviembre de 2020. (PRECISAR DOMICILIO DE PAGO O, EN SU CASO SI SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA).

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que el pago que realice “LA UNAM”, no se considerará como aceptación plena de los servicios, reservándose expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados y/o por pagos en exceso.

El pago no libera a “EL/LA PRESTADOR/AE” de las deficiencias, errores, o cualquier otra inconsistencia o situación que dé lugar a que “LA RESVISTA/LA OBRA” no contenga(n) la información exacta, características y calidad que en ellos se deba incluir, durante o con posterioridad

PROYECTO DGAJ

a la aplicación de los exámenes correspondientes, por lo que se obliga a indemnizar a “LA UNAM”, así como al pago de los daños y perjuicios causados.

OPCIÓN 2 (CUANDO EL PAGO SE REALICE EN UNA EXHIBICIÓN)

El monto a que se refiere la Cláusula anterior, será cubierto por “LA UNAM” en una exhibición, una vez prestados los servicios objeto de este instrumento a su entera satisfacción y previa presentación de la fianza y de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual deberá reunir los requisitos que estipula la Legislación Fiscal vigente. La fecha de pago a “EL/LA PRESTADOR/A/E” no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 29 de junio de 2015 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta UNAM el 30 de noviembre de 2020. (PRECISAR DOMICILIO DE PAGO O, EN SU CASO SI SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA).

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que el pago que realice “LA UNAM”, no se considerará como aceptación plena de los servicios, reservándose expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados y/o por pagos en exceso.

El pago no libera a “EL/LA PRESTADOR/A/E” de las deficiencias, errores, o cualquier otra inconsistencia o situación que dé lugar a que “LA RESVISTA/LA OBRA” no contenga(n) la información exacta, características y calidad que en ellos se deba incluir, durante o con posterioridad a la aplicación de los exámenes correspondientes, por lo que se obliga a indemnizar a “LA UNAM”, así como al pago de los daños y perjuicios causados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL/LA PRESTADOR/A/E”.

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL/LA PRESTADOR/A/E” se obliga a:

- a) Efectuar la prestación del servicio de conformidad con los términos del presente instrumentos, poniendo en juego su experiencia y capacidad.
- b) Entregar a plena satisfacción de “LA UNAM”, los (INDICAR NÚMERO DE EJEMPLARES) ejemplares impresos de “LA OBRA” (O EN SU CASO INDICAR “de cada número de “LA REVISTA”) a más tardar (SEÑALAR NÚMERO DE DÍAS) días naturales posteriores a la entrega del archivo “LA RESVISTA/LA OBRA” que corresponda, en el domicilio señalado en la Declaración (INDICAR EL NUMERAL DE LA DECLARACIÓN DEL DOMICILIO DE CUMPLIMIENTO DE LA UNAM) del presente instrumento.
- c) Atender puntualmente todas las necesidades técnicas, legales o de otra índole que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Informar a “LA UNAM” sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
- e) Destinar los recursos humanos, económicos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto presente Contrato.
- f) En su caso, obtener las autorizaciones y/o licencias necesarias para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, liberando a “LA UNAM” respecto de cualquier reclamación presente o futura que interponga un tercero.
- g) Entregar a “LA UNAM” el Código Fuente y/o el Código Objeto del desarrollo de software y aplicaciones que se generen, así como imágenes y archivos derivados de este Contrato.
- h) Elaborar y entregar la(s) factura(s) o el/los Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) que ampara(n) el costo del servicio objeto del presente instrumento, la/o(s) cual(es) deberá(n) reunir los requisitos que estipula la Legislación Fiscal vigente.
- i) Conservar en las condiciones adecuadas y con los más altos parámetros de seguridad los archivos digitales, así como los insumos, *dummies*, masters o cualquier otro documento y/o material que sirva de base para el cumplimiento de este documento.
- j) Devolver a “LA UNAM” en perfecto estado los materiales originales y/o copias propiedad de ésta, ya sean archivos digitales, materiales, *dummies*, masters, etcétera, y de aquellos que haya

PROYECTO DGAJ

obtenido la debida autorización y/o licencia que hayan sido proporcionados para los servicios de este instrumento, que hayan sido utilizados o no para la prestación de los servicios, los cuales no podrán ser empleados para cualquier otra actividad diferente al objeto del presente Contrato.

- k) Los servicios objeto del presente instrumento, serán efectuados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por “**EL/LA PRESTADOR/A/E**”, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por “**LA UNAM**” para entradas y salidas de sus inmuebles.
- l) Dar acceso a sus instalaciones al personal autorizado por “**LA UNAM**”.
- m) Contar con un plan alternativo de impresión que permita superar cualquier problema que se presente antes o durante la prestación de los servicios, en caso de que, por una descompostura en sus equipos, o complicaciones en sus instalaciones, no pueda dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA UNAM”.

Para el cumplimiento del presente Contrato “**LA UNAM**” se obliga a:

- a) Proporcionar mensualmente al personal autorizado, los libros, documentos, textos, archivos, etc., en soporte papel o electrónico que se requieran y que contengan la información e imágenes necesarias para la impresión de “**LA OBRA**” (O EN SU CASO INDICAR “de cada número de “**LA REVISTA**” que corresponda a ese mes”).
- b) Cubrir las cantidades establecidas en la Cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados en la Cláusula Tercera, previa entrega de los servicios a su entera satisfacción, así como de la(s) factura(s) o del(os) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) correspondiente y de la fianza¹ a que se refiere este instrumento.
- c) Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.
- d) Dar acceso al personal autorizado por “**EL/LA PRESTADOR/A/E**”, previo acreditamiento e identificación del mismo, el cual deberá ceñirse a los procedimientos y horarios prescritos por “**LA UNAM**” para entradas y salidas de sus inmuebles.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, por un monto del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto del presente Contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se han prestado, salvo que estos servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo caso se aplicará sobre el monto total del Contrato. Una vez agotado el monto límite del 20% (veinte por ciento) para la aplicación de la pena convencional, “**LA UNAM**” podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

“**EL/LA PRESTADOR/A/E**” queda obligado ante “**LA UNAM**” a responder por los defectos en los servicios que provea y de la calidad de éstos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 5.2, fracción XIII y 6.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 29 de junio de 2015 y sus modificaciones del 29 de octubre de 2018.

OCTAVA. FIANZA.

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” deberá presentar a más tardar a la fecha de firma de este documento, una fianza

¹ Revisar si la contratación requiere fianza, de conformidad con la normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

PROYECTO DGAJ

del 10% (diez por ciento) del valor total de lo contratado sin incluir el IVA, debiendo mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento. La garantía que **“EL/LA PRESTADOR/A/E”** debe otorgar conforme a la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en suplemento especial de la Gaceta UNAM 29 de junio de 2015 y sus modificaciones del 29 de octubre de 2018, se constituirá a favor de **“LA UNAM”**, debiendo contener como condiciones mínimas las siguientes:

- I. Atender a las estipulaciones contenidas en este Contrato;
- II. Ampliar el monto y/o plazo, en caso de que el Contrato se modifique, en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado o, en su caso, suspender su vigencia y modificarla en concordancia con la nueva vigencia del Contrato;
- III. Garantizar la ejecución total de lo encomendado en el Contrato;
- IV. La institución afianzadora debe aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; y
- V. La cancelación de la fianza procede siempre y cuando **“EL/LA PRESTADOR/A/E”** lo solicite de manera expresa a **“LA UNAM”** y una vez que ésta verifique el cumplimiento del Contrato, otorgue su consentimiento por escrito.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“EL/LA PRESTADOR/A/E” será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, civiles y de seguridad social que resulten. Por lo mismo, **“EL/LA PRESTADOR/A/E”** exime a **“LA UNAM”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **“LA UNAM”**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni intermediario.

Por lo tanto, **“EL/LA PRESTADOR/A/E”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“LA UNAM”** de cualquier responsabilidad, derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados, así como los gastos y prestaciones reclamadas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL/LA PRESTADOR/A/E” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“LA UNAM”** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **“LA UNAM”** le haya realizado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) Pérdida o daño a alguno de los archivos digitales y/o materiales proporcionados para la prestación de los servicios, así como de cualquier ejemplar físico.
- e) En general por actos u omisiones imputables a **“EL/LA PRESTADOR/A/E”** o al personal que emplee.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones en que se venían desarrollando, una vez que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Las partes convienen que **“LA UNAM”** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL/LA PRESTADOR/A/E”**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

PROYECTO DGAJ

- a) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” no ejecuta oportuna y eficazmente los servicios de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” no cumple con lo establecido en las Cláusulas (INDICAR LAS CLÁUSULAS REFERENTES A LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE Y PENA CONVENCIONAL) del presente Contrato.
- c) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” no realiza los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización previa y por escrito de “**LA UNAM**”.
- f) Si “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” fuera declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

De verificarse cualquiera de los anteriores supuestos, el procedimiento de rescisión podrá iniciarse una vez agotada la media del monto límite de aplicación de la pena convencional, dicho procedimiento se llevará a cabo conforme lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de la comunicación por escrito que se haga a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**”, respecto del incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hizo valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato estará debidamente fundada, motivada y notificada a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al período en el que éste haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.
4. En caso de rescindir el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA UNAM**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en cuyo caso deberá informarlo por escrito a la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Una vez concluido el procedimiento mencionado y notificada la resolución que dé por rescindido el presente Contrato, “**LA UNAM**” hará efectiva la fianza pactada en este instrumento; además, dado el caso, podrá requerirle a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. NO RESCISIÓN.

“**LA UNAM**” se reserva la posibilidad de no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión le pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en dicho supuesto elaborará un dictamen y lo hará del conocimiento de la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México, justificando los impactos económicos y de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, conforme a lo estipulado en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 29 de junio de 2015 y sus modificaciones del 29 de octubre de 2018.

Al no rescindir el Contrato las partes celebrarán el Convenio Modificatorio en el que se establecerá el nuevo plazo para que “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” subsane el incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento, lo anterior sin perjuicio del cobro de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (PRECISAR TIEMPO DE VIGENCIA) contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo, ambas partes acuerdan que la

PROYECTO DGAJ

vigencia de este instrumento no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas se deberá celebrar un nuevo instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA UNAM**” podrá dar por terminado este Contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA UNAM**”.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “**LA UNAM**” comunicará por escrito esa decisión a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato tomando las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación anticipada de este instrumento no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de las partes deban diferirse a fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo tanto, de darse cualquier de estos supuestos las partes se restituirán las prestaciones que previamente se hayan entregado, tales como recursos económicos, técnicos, datos financieros, datos considerados como confidenciales o reservados, así como cualquier contenido, material audiovisual, artículos, capítulos o cualquier otro material análogo derivado de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar por escrito y durante la vigencia de este Contrato, los términos y condiciones establecidos en el mismo y/o en su(s) Anexo(s), previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este instrumento como parte integrante del mismo. El monto total de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, el instrumento legal respectivo será suscrito por quien esté facultado para ello.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**EL/LA PRESTADOR/A/E**” reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de los materiales aportados para la realización de los servicios objeto de este instrumento pertenecen a “**LA UNAM**”, o en su caso, cuenta con las licencias y/o autorizaciones necesarias para dar cumplimiento a este Contrato, incluidos los textos, datos, notas, bases, imágenes, insumos, archivos, *dummies*, masters, software o cualquier otro documento material o digital que sirva de base para la prestación de los servicios y que deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo que “**EL/LA PRESTADOR/A/E**”, no podrá utilizarlos para algún fin o propósito distinto al expresamente pactado en el presente documento, entendiéndose, además, que no se otorga, de manera expresa o implícita ninguna autorización o derecho intelectual ya sea de autor o de propiedad industrial, por lo tanto, “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “**LA UNAM**” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en los citados materiales.

“**EL/LA PRESTADOR/A/E**” se compromete a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

“**EL/LA PRESTADOR/A/E**” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones en materia de propiedad intelectual en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para

PROYECTO DGAJ

proporcionar lo servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, “**LA UNAM**” dará aviso a las autoridades competentes y a “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, “**EL/LA PRESTADOR/A/E**” no pudiera continuar proporcionado debidamente los servicios, “**LA UNAM**” dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza prevista en este instrumento, y dado el caso, reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de “**LAS PARTES**” es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de (ESTABLECER PLAZO) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con (ESTABLECER PLAZO) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el

PROYECTO DGAJ

cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designarán como responsables:

• POR “**LA UNAM**”:

NOMBRE: (PRECISAR NOMBRE Y CARGO)

TELÉFONO: (PRECISAR TELÉFONO INSTITUCIONAL)

CORREO ELECTRÓNICO: (PRECISAR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL)

• POR “**EL/LA PRESTADOR/AE**”:

NOMBRE: (PRECISAR NOMBRE Y CARGO)

TELÉFONO: (PRECISAR TELÉFONO)

CORREO ELECTRÓNICO: (PRECISAR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL)

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los correos que se señalan en la Cláusula Vigésima. Cualquier cambio de domicilio o de responsables deberá ser notificado con (PRECISAR NÚMERO DE DÍAS YA SEAN NATURALES O HÁBILES) de anticipación, de no constar dicho aviso de cambio, las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios o con los responsables señalados en este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “**LA UNAM**”

POR “**EL/LA PRESTADOR/AE**”

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y CARGO)